



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Resolución de 13 de septiembre de 2019 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, dispone que la Administración del Principado de Asturias se organiza en diferentes Consejerías, entre las que figura la de Salud.

Mediante Decreto 83/2019, de 30 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas titulares de las Consejerías podrán delegar sus competencias, mediante Resolución, en quienes sean titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y, en su caso, Jefaturas de Servicio, siempre que razones de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ello, concurriendo las circunstancias señaladas y en aras de una mayor agilidad y eficacia se aprobó la Resolución de la Consejería de Salud de 13 de septiembre de 2019, por la que se delegan de competencias del titular de la Consejería.

Sin embargo, resulta necesario modificar la Resolución de 13 de septiembre de 2019, por una parte para precisar los gastos cuya autorización y disposición es objeto de delegación con el fin de evitar cualquier duda en su interpretación, y por otra para adecuarla a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por el apartado uno de la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que la Consejería tiene atribuidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificación de la Resolución de la Consejería de Salud de 13 de septiembre de 2019, por la que se delegan de competencias del titular de la Consejería.

La Resolución de la Consejería de Salud de 13 de septiembre de 2019, por la que se delegan de competencias del titular de la Consejería queda modificada como sigue:

Uno. Las letras g) y h) del apartado primero quedan redactadas del siguiente modo:

“g) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería cuya competencia no haya sido delegada en otro titular por la presente disposición, así como la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.”

“h) La autorización y disposición de gastos de cualquier naturaleza, no correspondientes a contratos menores, con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería hasta 15.000 euros cuya competencia no haya sido delegada en otro titular por la presente disposición.”

Dos. Las letras b) y c) del apartado segundo quedan redactadas del siguiente modo:

“b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General, la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.”

“c) La autorización y disposición de gastos de cualquier naturaleza no correspondientes a contratos menores, con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General hasta 15.000 euros.”

Tres. Las letras b) y c) del apartado tercero quedan redactadas del siguiente modo:



“b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General, la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.”

“c) La autorización y disposición de gastos de cualquier naturaleza no correspondientes a contratos menores, con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General hasta 15.000 euros.”

Cuatro. Las letras b) y c) del apartado cuarto quedan redactadas del siguiente modo:

“b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General, la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.”

“c) La autorización y disposición de gastos de cualquier naturaleza no correspondientes a contratos menores, con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General hasta 15.000 euros.”

Cinco. Las letras b) y c) del apartado quinto quedan redactadas del siguiente modo:

“b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General, la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.”

“c) La autorización y disposición de gastos de cualquier naturaleza no correspondientes a contratos menores, con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de los programas presupuestarios gestionados por dicha Dirección General hasta 15.000 euros.”

Segundo.—Se ordena la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 18 de febrero de 2020.—El Consejero de Salud.—Cód. 2020-01920.